RESOLUCIÓN DNCP Nº 78 / 2016

POR LA CUAL SE ACEPTA EL CAMBIO DE MODELO DEL BIEN ADJUDICADO, SE OTORGA UNA PRÓRROGA DEL PLAZO DE ENTREGA Y SE AMPLIA LA VIGENCIA DEL CONTRATO DNCP N° 66/2015 SUSCRIPTO ENTRE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS Y LA FIRMA ITC S.A., EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 20/2015 "ADQUISICIÓN DE VIDEOWALL".

Asunción, 8 de enero de 2016

VISTO: El Dictamen UOC N° 02/2016, los antecedentes del llamado a Licitación por Concurso de Ofertas Nº 20/2015, el Contrato DNCP Nº 66/2015 y la Adenda N° 1, la Resolución DNCP Nº 3621/2015, la Ley N° 2051/03 "*De Contrataciones Públicas*"; y,

CONSIDERANDO: Que, conforme a la Resolución DNCP N° 3621/2015, la firma ITC S.A., fue adjudicada en el llamado a Licitación por Concurso de Ofertas Nº 20/2015 "*Adquisición de Video Wall*" y deriva el Contrato N° 66/2015.

Que, por Resolución DNCP N° 5858/2015 del 9 de diciembre de 2015 se amplió la vigencia del Contrato N° 66/2015, suscripto entre la DNCP y la firma ITC S.A., y se suscribió la correspondiente Adenda N° 1.

Que, en fecha 06/01/2016, la Coordinación de Adquisiciones de Bienes y Servicios emitió el Dictamen UOC N° 02/2016, en el cual manifiesta que, en fecha 04 de enero del 2015, la firma ITC S.A., remitió una nota a la Dirección Nacional, comunicando que por motivos de fuerza mayor no proveerían los equipos que les fueran adjudicados, en la fecha de entrega establecida en las bases del llamado, manifestando que los monitores de la marca LG ofertados, LS55A Monitor Profesional 42, ya no se encontraban disponibles por disposiciones del fabricante de la marca, siendo reemplazados en el mercado por el equipo SMB5B, modelo 43SM5B Profesional 43; solicitando en la misma nota, una prórroga para la entrega de los equipos disponibles, hasta el 5 de febrero de 2016.

Que, conforme a la nota adjunta a la mencionada, remitida en fecha 04/01/2016, por el Senior Manager ID & Lighing de LG Electronics Inc. Chile Ltda., Francisco Molina, el modelo disponible es "*superior y con mejores prestaciones que el ofertado y cuyas especificaciones técnicas se ajustan a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones de la licitación en referencia*".

Que, ante esta situación, se sometió el caso a consideración de la Dirección de Tecnología de la Información, la cual manifestó que según el análisis de las especificaciones técnicas del modelo propuesto, el mismo se ajusta a lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones, sugiriendo otorgar a la firma ITC S.A. lo solicitado.

Que, la Coordinación de Adquisiciones de Bienes y Servicios expresa que considerando los antecedentes presentados, y acreditadas las causales de fuerza mayor, se considera oportuno otorgar la prórroga referida y efectuar la extensión del plazo de vigencia del contrato, de manera a tomar las debidas precauciones para un cabal cumplimiento de la obligación contractual.

Cont. Res. DNCP Nº 78 /2016

Que, el Artículo 63 *"Convenios Modificatorios en Adquisiciones, Locaciones y Servicios"*, de la Ley N° 2051/03, establece en el tercer párrafo la posibilidad de la modificación a los contratos que "*deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello*".

Que, la Dirección Jurídica de la DNCP, a través del Memorándum de fecha 06 de enero de 2016, expresó que *"...teniendo en cuenta la declaración del fabricante de los equipos LG con respecto a la discontinuidad de la fabricación del modelo inicialmente ofertado por ITC S.A. y considerando que las causales por las que ésta solicita la prórroga del plazo de entrega responden a circunstancias que no pudieron ser previstas al momento de presentar la oferta y que no se encuentran bajo su ámbito de control, además de los informes de la Dirección de Tecnología de la Información que dictaminó que los bienes a ser proveídos en reemplazo de los originalmente previstos cumplen con las especificaciones técnicas requeridas en el PBC, esta Dirección Jurídica considera viable la celebración del convenio modificatorio correspondiente*".

Que, el Abg. Santiago Jure Domaniczky, por Decreto Nº 1614 de fecha 16 de mayo de 2014, ha sido nombrado como Director Nacional de Contrataciones Públicas, para ejercer las funciones previstas en la Carta Orgánica de la Dirección, conforme a la Ley N° 3439/07.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales;

EL DIRECTOR NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
R E S U E L V E:

Artículo 1° **ACEPTAR** el cambio del modelo del bien adjudicado a la firma ITC S.A., en el marco del llamado a Contratación por Concurso de Ofertas N° 20/2015, por el SMB5B, modelo 43SM5B Profesional 43.

Artículo 2º **AMPLIAR** el plazo de vigencia del Contrato DNCP N° 66/2015, hasta el 5 de marzo de 2016.

Artículo 3° **OTORGAR** la prórroga para la entrega de los equipos, hasta el 5 de febrero de 2016.

Artículo 4° **AUTORIZAR** y encargar a la Dirección de Administración y Finanzas a proseguir con los trámites pertinentes para la formalización de la Adenda correspondiente.

Artículo 5° **COMUNICAR** a quienes corresponda, publicar y cumplido, archivar.

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
DIRECCIÓN

ABG. SANTIAGO JURE DOMANICZKY
DIRECTOR NACIONAL

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py